



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023 00168 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	GERPROYECTOS SAS, MIGUEL ARTURO ROLDAN BUSTAMENTE
DECISION	ACCEDE SOLICITUD-CORRIGE AUTO

SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a la solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago, con fecha del 5 de junio de 2023.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Del numeral primero se incurrió en error al señalar que el valor por capital adeudado era:

“- **Capital:** por valor de \$ 689'245.824,36 pesos.”

Por lo que, al corregirse, quedará así:

“- Capital: por valor de \$ 509'459.086,51 pesos.”

En lo demás el auto del 5 de junio de 2023 sigue incólume. Por lo que, en lo sucesivo a este auto, se deberá entender esta providencia como parte íntegra del auto que libró mandamiento de pago del 5 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M

**Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f70e41924fd75206ba253f9f339c1190c0c999a752e5a350d32af55d5fd8a44**

Documento generado en 21/06/2023 12:00:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**